

MINISTERIO DEL INTERIOR

15612 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Valencia y Diputación Provincial de Valencia, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la misma».*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de marzo de 1990 «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Valencia y Diputación Provincial de Valencia, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la misma» procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—La Directora general, Pilar Brabo Castells.

CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO Y PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA Y DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE OBRAS DE LA RED VIARIA DE ESTA PROVINCIA COMPRENDIDA EN EL AMBITO DE ACTUACION DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA MISMA

En Madrid, a 28 de marzo de 1990.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Excmo. Sr. don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El Excmo. Sr. don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior.

El Excmo. Sr. don Eugenio Luis Burriel Orueta, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Valencia, en nombre y representación de la misma.

Y el Ilmo. Sr. don Francisco Blasco i Castany, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que los Planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo, en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la planificación del Plan de Emergencia Nuclear de Valencia en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Cofrentes, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminando el proceso de transferencia en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Valencia, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los Avances del Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma mencionada y de la Diputación Provincial de Valencia, así como los Planes Generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias correspondientes a los municipios afectados, las partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas viarios de área de actuación del PEN en su aplicación a la Central Nuclear de Cofrentes.

IV. La incorporación de la producción generada por las centrales nucleares de potencia del sistema integrado constituido por la Red Eléctrica Nacional y la concurrencia de diferentes administraciones Públicas con titularidad en una red viaria funcionalmente indivisible

a los efectos derivados de la aplicación del Plan mencionado, obliga a actuaciones coordinadas que además supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear. Ello implica la necesidad de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa para la solución de la problemática relacionada con la adecuada dotación de infraestructuras viarias esenciales para dicho Plan.

Para ello, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

a) Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración Central, Autonómica y Local, en las actuaciones de la red viaria previstas en el Avance del Plan General de la Comunidad Autónoma de Valencia.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones.

c) Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

La consecución de estos objetivos requiere la necesaria coordinación de las distintas Administraciones en las siguientes cuestiones:

1. Análisis de las identificaciones de viario a efectuar en el trienio 1989-1991.

2. Desarrollo de estudios y proyectos acordes con los planes vigentes y en curso de redacción con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones interesadas.

3. Programación anual de las actuaciones previstas.

4. Financiación de las actuaciones de viario, tanto en la redacción de proyectos como en adquisición de los terrenos afectados por ella y en la ejecución directa de las obras.

5. Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN

Primera.—Objeto

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las partes en la financiación y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la red viaria correspondiente al ámbito de aplicación de PENVA, en la zona de la Central Nuclear de Cofrentes, que se concretan en el Anexo mencionado.

Segunda.—Programación de actuaciones

La supresión de alguna de las obras previstas o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados en el Anexo, requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Tercera.—Comisión mixta y seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por:

Presidente: El Gobernador Civil de Valencia.

Vocales:

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Valencia.

— Un representante de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas.

— Un representante de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

— Un representante de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana.

— Un representante de la Diputación de Valencia.

— Un representante de los municipios de la Zona I del PENVA.

— Un representante de la Dirección General de Protección Civil.

Secretario: Un funcionario del Gobierno Civil de Valencia.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al semestre. Siempre que lo requiera el asunto a tratar el Presidente podrá convocar la Comisión con carácter extraordinario, por propia iniciativa o a petición de alguno de los vocales de la misma.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Definir las características funcionales de las actuaciones objeto del Convenio.

b) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas.

c) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el periodo de su redacción, tramitación y ejecución.

d) Conocer e informar previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras previstas en el Convenio.

e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

f) Tener conocimiento de las incidencias, técnicas y administrativas, de los proyectos y obras.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

Cuarta.-Redacción de los proyectos

La asignación de la redacción de los proyectos que se hace en el Anexo a las distintas Administraciones, se ha realizado en base a criterios de titularidad, especialización de la vía, conocimiento de su problemática medios técnicos, reparto de costes, etc.

No obstante, cada Organismo aportará los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente Convenio haya redactado.

Quinta.-Informe previo

La Administración responsable en cada caso de la redacción de los proyectos, antes de su aprobación, enviará un ejemplar de los mismos a la Comisión para conocimiento e informe de ésta.

Sexta.-Obtención de los terrenos

La disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y las financiación, en su caso, para la adquisición o expropiación de los mismos, corresponderá a la Administración que sea titular de la vía respectiva.

Cuando la titularidad corresponda a un Municipio, la Diputación Provincial de Valencia prestará asesoramiento en las actuaciones relacionadas con las medidas necesarias para la obtención de los terrenos.

Asimismo, en los casos de expropiación de terrenos, para ejecución de obras, en vías de titularidad municipal, la Diputación Provincial facilitará a los Ayuntamientos fórmulas de financiación, tales como créditos sin interés, actuaciones en el marco de los planes de obras y servicios, etc.

La Administración competente para la obtención de los terrenos, adoptará las medidas necesarias para la declaración de urgencia de estas actuaciones, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Séptima.-Contratación y desarrollo de las obras

La contratación y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que sea titular de la vía; debiendo informar periódicamente a la Comisión Mixta de seguimiento, sobre el desarrollo de las mismas y de las incidencias surgidas. En los casos de vías de titularidad municipal, la Diputación Provincial asumirá, de acuerdo con los municipios afectados, la contratación y dirección de las mismas.

Las modificaciones de proyectos aprobados que afecten a las características funcionales de las vías, estarán sometidas al informe previo vinculante de la Comisión Mixta.

Octava.-Financiación

La cooperación de las partes se concreta en las siguientes aportaciones.

a) Administración Central del Estado.

-Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: 100 por 100 del coste de las obras en la red viaria de titularidad estatal, 50 por

100 del correspondiente a las obras en la red cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Valencia y 100 por 100 respecto de las redes viarias de los municipios cuyo coste unitario sea superior a 20 millones de pesetas, excepción hecha de lo dispuesto en el Anexo.

-Por el Ministerio para las Administraciones Públicas: 50 por 100 de las actuaciones en la red de titularidad provincial. La aportación del Ministerio para las Administraciones Públicas se efectuará con cargo al crédito que para las subvenciones de Cooperación Económica Local figure en los Presupuestos Generales del Estado.

-Por el Ministerio del Interior: 100 por 100 de las actuaciones en las redes viarias de titularidad municipal cuyo coste unitario sea menor de 20 millones de pesetas, para lo que se aplicará lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

b) Comunidad Autónoma de Valencia.

50 por 100 de las actuaciones en la red cuya titularidad corresponda a las mismas.

c) Diputación Provincial de Valencia.

50 por 100 de las obras en la red de titularidad provincial.

Las obras serán financiadas de acuerdo con la programación establecida en el Anexo I de este Convenio. La financiación incluirá, en todo caso, las obras y sus incidencias.

Asimismo, las partes podrán establecer concierto con el INEM para contribuir a la financiación de las obras mediante la aplicación de la normativa reguladora de la política de fomento del empleo.

Novena.-Conservación, explotación y titularidad de las carreteras afectadas

La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente Convenio corresponderá al Organismo que sea titular de la vía.

No obstante, la Comisión Mixta de seguimiento y control podrá proponer el traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este Convenio de uno a otro Organismo, como consecuencia de su alteración funcional. Estas vías serán transmitidas o recibidas por las correspondientes Administraciones mediante acuerdos previos en los que se determinen las condiciones de su recepción.

Décima.-Controversias y conflictos

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Undécima.-Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela.-El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.-El Ministro del Interior, José Luis Corcuera Cuesta.-El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Luis Burriel Orueta.-El Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, Francisco Blasco i Castany.

ANEXO MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DE LA ZONA DE VALENCIA (COFRENTES)

DESCRIPCIÓN DEL VIAL	TITUL	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (Millones)	PROYECTO	OBRA	FINANCIACIÓN (en millones de pesetas)			
						DIPUTACION	C.A.	MAP	MOPU
1. Cofrentes Desde camino que sale de V-802 a casa del Tisico hasta vuelta a V-802, zona Granera.	Municipal	90/91	75	Diputación	Diputación	-	-	-	100%
2. Desde km. 57 de N-330 hasta vuelta N-330 en Km. 49 por Casa del cura.	Municipal	90/91	46,4	Diputación	Diputación	-	-	-	100%
3. Jalance Itinerario I. Canales-La Muela Campicuelo (Puente sobre el Júcar, puente sobre Rambla-Star).	Municipal	90/91	328,3	Diputación	Diputación	-	-	-	100%

DESCRIPCIÓN DEL VIAL	TITUL	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (Millones)	PROYECTO	OBRA	FINACIACIÓN (en millones de pesetas)			
						DIPUTACION	C.A.	MAP	MOPU
4. Itinerario III. Regajo-Alto de Alcola-Sacará.	Municipal	90/91	133	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
5. Jarafuel									
Itinerario I (Tobarro- Los Rincones-El Juanero)	Municipal	90/91	168	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
6. Itinerario II. Pdt. Santa Ana-El Puntal-Rayutas:	Municipal	90/91	56	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
7. Itinerario III. Balocha-Pico Alcola	Municipal	90/91	140,2	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
8. Corte de Pallas									
Itinerario I (Solana de las Pasas-Cañada de la Rimpia-Castilblanques)	Municipal	90/91	139	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
9. Teresa de Cofrente									
Itinerario I La Olla-Casa del Cura	Municipal	90/91	64,5	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
10. Jarafuel-Cruce con V-8011	Diputación	90/91	121,2	Diputación	Diputación	50%	—	50%	100%
11. Orno. Cortes de Pallas hacia Millares por Octuel.	Municipal	90/91	161,6	Diputación	Diputación	—	—	—	100%
12. V-802. Cofrentes-Alborea hacia límite provincia	Autonomía	90/91	295	MOPU	MOPU	—	—	—	100%
13. Ayora -Cruce con V-8011 (Ayora-Carcelen)	Autonomía	90/91	—	Autonomía	Autonomía	—	—	—	—
14. Cruce V-8011-Límite provincia (Ayora-Carcelen)	Autonomía	90/91	343,5	C.A.	—	—	100%	—	—
Total			2.071,7						

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15613 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, sobre indemnización de perjuicios fijada por el Jurado Provincial de Expropiación.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 5.ª, con el número 1042/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada (hoy Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), en el recurso número 235/1984 promovido por don Antonio Salvador Jiménez, contra resolución de 19 de septiembre de 1983, sobre justiprecio de la parcela número 44 expropiada en término de Andújar, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en 18 de noviembre de 1986 y desestimándolo en todo lo demás, debemos revocar y revocamos esta sentencia en el sentido de estar en cuanto a la indemnización de perjuicios a la fijada por el Jurado Provincial de Expropiación en su Resolución de 19 de septiembre de 1983, y calcular el premio de afección sobre el valor asignado a la finca por la sentencia apelada y la indemnización de los perjuicios por dicho Jurado: sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maulcón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

15614

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de la «Línea de Alta Velocidad, en ancho internacional, Madrid-Sevilla, tramo Madrid-Getafe», de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la «Línea de Alta Velocidad, en ancho internacional, Madrid-Sevilla, tramo Madrid-Getafe», de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), que se transcribe a continuación de esta resolución.

Madrid, 26 de abril de 1990.—El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD, EN ANCHO INTERNACIONAL, MADRID-SEVILLA, TRAMO MADRID-GETAFE, DE LA RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, considerando adecuadamente tramitado el procedimiento establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4.2 y 16.1 del citado Reglamento, formula la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de construcción referenciado.

La documentación técnica así como el Estudio de Impacto Ambiental presentados por RENFE plantean el siguiente trazado, dividido en dos tramos: el primero, en el ámbito urbano de Madrid, es el comprendido entre las Estaciones de Atocha y Santa Catalina, y el segundo, entre esta última Estación y el enlace con el trazado del proyecto NAFA (correspondiente a la Dirección General de Infraestructura del Transporte), en el límite del Término Municipal de Getafe con Pinto, de recorrido en ámbito periurbano y rural.

Del análisis efectuado sobre la solución propuesta en la documentación referida, se deduce que los impactos ambientales identificados no tienen la condición de críticos.

En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 18 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental declara: